

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela
Presidente

Juan José Mesa Medina
Secretario

Salvador A. Gómez Gil
Secretario

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Res. No. 113-87 que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Milady Altagracia Núñez Reynoso.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 113-87

VISTO el Inciso 19 de la Artículo 37 de la Constitución de la República,

VISTO el Contrato de Venta suscrito en fecha 26 de marzo de 1986, entre el Estado Dominicano y la señora Milady Altagracia Núñez Reynoso.

R E S U E L V E ,

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 26 de marzo de 1986, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada E. N., Ramón Antonio Mora Alcántara y la señora Milady Altagracia Núñez Reynoso, por medio del cual el Primero traspasa a la Segunda a título de venta, una porción de terreno con área de 822.50 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 3, Porción "A", del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida del Sol Poniente, Sector Arroyo Hondo, de esta ciudad, por la suma total de RD\$32,900.00, que copiado a la letra dice así:

Contrato No. 373

ENTRE,

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada, E. N., RAMON ANTONIO MORA ALCANTARA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No. 3506, serie 16, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 19 de agosto de 1985, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra, la señora MILADY ALTAGRACIA NUÑEZ REYNOSO, dominicana, mayor de edad, casada con el señor Domingo R. Brito Minaya, comerciante, domiciliada y residente en la calle Manuela Diez No. 143 (altos), Sector Villa María, en esta ciudad, provista de la cédula de identificación personal No. 121051, serie 1ra. se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO, EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora MILADY ALTAGRACIA NUÑEZ REYNOSO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación.

"Una porción de terreno con área de 822.50 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 3, Porción "A", del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional ubicada en la Avenida del Sol Poniente, Sector Arroyo Hondo, con los siguientes linderos y medidas, al Norte, Avenida del Sol Poniente, por

donde mide 24.50 metros, al Este, Parcela No. 3, Porción A-resto, por donde mide 34.00 metros, al Sur, Parcela No. 3, Porción A-resto, por donde mide 22.00 metros, y al Oeste, Parcela No. 3, Porción A-resto por donde mide 36.00 metros".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$32.900.00 (TREINTIDOS MIL NOVECIENTOS PESOS), o sea a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$9,870. 00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No. 130811 de fecha 3 de enero de 1986, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el Estado Dominicano otorga en favor de la señora MILADY ALTAGRACIA NUÑEZ REYNOSO, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto o sea la cantidad de RD\$23,030.00 (VEINTITRES MIL TREINTA PESOS), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$213.24 (DOSCIENTOS TRECE PESOS CON 24/00) cada una y una mensualidad de RD\$213.32 (DOSCIENTOS TRECE PESOS CON 32/00).

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por este acto, que en el caso de que el COMPRADOR pague una (1) o más anualidades por adelantada, se libera del pago de 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que signa a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$23,030.00 (VEINTITRES MIL TREINTA PESOS), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora NUÑEZ REYNOSO autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: LA COMPRADORA consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 73-6629, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año mil novecientos ochentiséis (1986).

POR EL ESTADO DOMINICANO

RAMON ANTONIO MORA ALCANTARA
General de Brigada, E.N.
Administrador General de Bienes Nacionales

MILADY ALT. NUÑEZ REYNOSO
Compradora

YO, DR. MARIANO JOSE LEBRON R., Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores Gral. de Brigada E.N., RAMON ANTONIO MORA ALCANTARA y MILADY ALTAGRACIA NUÑEZ REYNOSO, son las mismas que acostumbra a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año mil novecientos ochentiséis (1986)

DR. MARIANO JOSE LEBRON RAYMOND
Abogado-Notario Público

Sellos R.I. Nos.
984046/ RD\$6.00
672036/ " 0.30
5725576/ " 0.25

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

R. Edilio Vargas Ortega
Presidente

Amable Aristy Castro
Secretario

Luis José González Sánchez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela
Presidente

Juan José Mesa Medina
Secretario

Salvador A. Gómez Gil
Secretario

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Res. No. 114-87 que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Lic. Dinilio A. Castillo Terrero.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 114-87

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República,

VISTO el Contrato de Venta, suscrito en fecha 12 de diciembre de 1984, entre el Estado Dominicano y el Lic. Dinilio A. Castillo Terrero,